



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/79/Add.38
3 de agosto de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS HUMANOS
51º período de sesiones

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DEL PACTO

Observaciones del Comité de Derechos Humanos

AZERBAIYAN

1. El Comité de Derechos Humanos examinó el informe inicial de Azerbaiyán (CCPR/C/81/Add.2) en sus sesiones 1332ª y 1336ª, celebradas los días 12 y 14 de julio de 1994, y aprobó 1/ las observaciones siguientes:

A. Introducción

2. El Comité da las gracias a Azerbaiyán por su informe inicial y se felicita de la presencia de una delegación de alto nivel. Observa que el informe se ha presentado en el plazo requerido y manifiesta su agradecimiento al Estado Parte por el documento de base (HRI/CORE/1/Add.41/Rev.1). No obstante, el Comité lamenta que, aunque se da información detallada sobre la legislación vigente en el país, no se den en el informe datos suficientes sobre la forma en que se aplica el Pacto en la práctica, ni sobre los factores y dificultades que obstruyen su aplicación en todo el territorio que está bajo la jurisdicción de Azerbaiyán. La información suministrada oralmente por la delegación ha llenado en cierta medida estas lagunas y dado al Comité una idea más clara de la situación de los derechos humanos en Azerbaiyán.

1/ En la 1354ª sesión, celebrada el 27 de julio de 1994.

B. Factores y dificultades que obstruyen la aplicación del Pacto

3. La situación de conflicto armado con un país vecino y los disturbios constantes en el interior del país afectan el ejercicio de los derechos humanos en Azerbaiyán y son causa de un cuadro de violaciones graves de los derechos humanos. Los obstáculos reconocidos resultantes de la transición del orden jurídico heredado del pasado a un sistema democrático también deben tratarse en una forma compatible con el respeto del Pacto.

C. Aspectos positivos

4. El Comité toma nota de que Azerbaiyán ha declarado que está obligado por el Pacto en virtud de una declaración de adhesión, aunque habría sido correcto que se considerara sucesor en las obligaciones del Pacto como Estado miembro de la ex Unión Soviética. No obstante, el Comité nota con apreciación que la delegación, al contestar preguntas hechas por miembros del Comité, no negó responsabilidad con respecto a los acontecimientos que han ocurrido en el país después de la fecha de independencia pero antes de la de adhesión. Toma nota asimismo de los esfuerzos hechos por el Gobierno de Azerbaiyán para incluir los derechos humanos en su nueva Constitución, adoptar nuevas leyes sobre derechos humanos y garantizar el imperio del derecho. También nota que el Gobierno ha demostrado la voluntad de realizar reformas profundas de estructura, en particular con respecto al poder judicial.

D. Principales motivos de preocupación

5. El Comité ve con preocupación la situación del Pacto en el sistema jurídico de Azerbaiyán y la falta de claridad en cuanto a la solución de posibles conflictos entre el Pacto y la legislación nacional. Además, no parece que un particular pueda invocar el Pacto ante los tribunales.

6. El Comité lamenta la posición adoptada en el informe con respecto al principio de libre determinación. Recuerda a este respecto que este principio, en virtud del artículo 1 del Pacto, es aplicable a todos los pueblos y no solamente a los pueblos colonizados.

7. El Comité observa que el estado de urgencia se declaró en 1993 y ve con preocupación la falta de claridad de la ley que rige las condiciones en que se puede poner en práctica el estado de urgencia.

8. El Comité deplora profundamente los acontecimientos que han ocurrido recientemente en Azerbaiyán en el contexto del conflicto armado y que han provocado muchas violaciones de los derechos garantizados por el Pacto. Se han comunicado muchos casos de ejecución sumaria, desaparición forzada o involuntaria, tortura y otras violencias contra la persona, y también de detención arbitraria. La práctica de tomar rehenes como medida de represalia o para negociar también parece muy difundida. Estas violaciones no se han investigado y por tanto las personas responsables no han sido castigadas. Además, las víctimas o sus familias no han sido indemnizadas.

9. El Comité ve con inquietud el número de condenas a muerte y la falta de todo recurso de apelación para los condenados a la pena capital.
10. El Comité vio con inquietud los obstáculos que hasta ahora han impedido la aplicación del artículo 12 del Pacto. Parecen denegarse solicitudes de pasaporte sin la debida justificación. La exigencia de un visado para ciertas categorías de personas que desean salir del país es una restricción inaceptable de la libertad de movimiento y la exigencia de un visado para regresar a Azerbaiyán es contraria al artículo 12 del Pacto.
11. El Comité tiene dudas sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial de Azerbaiyán y deplora que subsista la "Procuratura".
12. El Comité nota con preocupación la falta de leyes que garanticen el derecho a la información y que las leyes heredadas del régimen anterior no se hayan modificado para garantizar el derecho previsto en el artículo 19 del Pacto.
13. El Comité ve con preocupación la facultad del Ministerio de Justicia de negarse a registrar un partido político o una asociación, lo cual es un obstáculo al pluralismo de los partidos políticos previsto en el artículo 25 del Pacto.

E. Sugerencias y recomendaciones

14. El Comité recomienda al Estado Parte que revise lo antes posible la legislación antigua, para establecer un sistema democrático más conforme a las exigencias del Pacto.
15. El Comité insta al Gobierno de Azerbaiyán a que ponga fin a las violaciones graves de los derechos humanos que se han producido y que siguen produciéndose en Azerbaiyán, a que las investigue, a que castigue a las personas culpables de tales actos y a que indemnice a las víctimas.
16. El Comité recomienda que se reduzca la aplicación de la pena de muerte y que se establezca un derecho de apelación de una sentencia de muerte.
17. El Comité invita al Gobierno de Azerbaiyán a modificar su sistema judicial lo más rápidamente posible y a abolir la antigua "Procuratura",
18. El Comité sugiere a las autoridades del Estado Parte que introduzcan una legislación que garantice la libertad de información y de prensa y, en general, la libertad de expresión y de opinión.
19. El Comité recomienda al Gobierno de Azerbaiyán que asegure el pluralismo de los partidos políticos y que suprima los obstáculos a su registro.

20. El Comité recomienda al Gobierno que tenga en cuenta la observación general del Comité N° 23 (50), relativa al artículo 27 del Pacto, al elaborar los textos legislativos o reglamentarios destinados a proteger plenamente los derechos de las personas que pertenecen a minorías.

21. El Comité insiste en la necesidad de intensificar la información y la educación en materia de derechos humanos para que la población conozca mejor las disposiciones del Pacto. También recomienda a las autoridades que consideren la posibilidad de adherirse al primer Protocolo Facultativo del Pacto.
